



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1099/2006.

Sobre: Procedimiento ordinario.

De: Ciofi, S.L., Germán Domingo Perera Hernández y Jesús Ángel García Martínez.

Procurador/a Sr/a.: Eusebio Gutiérrez Gómez.

Contra: Sanjucruz, S.A., Piedad Elena Yudego, María Victoria Corral Elena, Amadeo Corral Silguero y Delegación de Economía y Hacienda de Burgos.

Procurador/a Sr/a.: José María Manero de Pereda.

Juzgado de lo Mercantil número uno de Burgos.

Juicio: Procedimiento ordinario número 1099/2006.

Parte demandante: Ciofi, S.L., Germán Domingo Perera Hernández y Jesús Ángel García Martínez.

Parte demandada: Sanjucruz, S.A., Piedad Elena Yudego, María Victoria Corral Elena y Amadeo Corral Silguero.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia número 19. –

En Burgos, a 27 de enero de 2012.

El Ilmo. Sr. D. José María Tapia López, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Mercantil número uno de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado al número 1099/2006, a instancia de la mercantil Centros Internacionales de Orientación, Formación e Inserción, S.L., de D. Jesús Ángel García Martínez y de D. Germán Domingo Perera Hernández, representados por el Procurador Sr. Gutiérrez Gómez y asistidos por el Letrado Sr. Argudo, contra la mercantil Sanjucruz, S.A., en situación procesal de rebeldía, contra D.^a Piedad Elena Yudego, D.^a Victoria Corral Elena y contra D. Amadeo Corral Silguero, representados por el Procurador señor Manero de Pereda y asistidos por el Letrado Sr. García Gallardo.

(...)

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda presentada por el Procurador Sr. Gutiérrez Gómez, en nombre y representación de la mercantil Centros Internacionales de Orientación, Formación e Inserción, S.L., debo declarar y declaro la nulidad de la compraventa de las acciones de la sociedad Sanjucruz, S.A., y en su consecuencia, debo declarar y declaro la nulidad de pleno derecho de la adquisición de la mercantil Centros Internacionales de Orientación, Formación e Inserción, S.L., de 1.102 acciones, con números 1 a 1.102, ambos inclusive, debiendo declarar y declaro de nuevo como titulares de las mismas,



a los que en su día las vendieron, D. Amadeo Corral Silguero de 1.055 acciones (número 1 a 1.055) y D.^a María Victoria Corral Elena, de 47 acciones (número 1.056 a 1.102), asimismo debo condenar y condeno a reintegrar el dinero de la compraventa: A D. Amadeo Corral Silguero a pagar la cantidad de 39.408,50 euros a la mercantil demandante, más los intereses legales de la citada cantidad; a D.^a María Victoria Corral Elena la cantidad de 1.760,65 euros a la actora, más los intereses legales de la citada cantidad. Debo declarar y declaro la nulidad de pleno derecho de la adquisición de D. Jesús Ángel García Martínez de 1.058 acciones con números 1.103 al 2.160, ambos inclusive, debiendo declarar y declaro de nuevo como titulares de las mismas, a quienes en su día las vendieron, es decir de 1.033 acciones a D.^a María Victoria Corral Elena y de 25 acciones al matrimonio formado por D. Amadeo Corral Silguero y D.^a María Piedad Elena Yudego, debiendo, en su consecuencia, condenar y condeno a reintegrar el dinero de la compraventa: A D.^a María Victoria Corral Elena la cantidad de 38.590,18 euros, más los intereses legales de la citada cantidad; al matrimonio formado por D. Amadeo Corral Silguero y D.^a María Piedad Elena Yudego la cantidad de 996,18 euros a D. Jesús Ángel García Martínez más los intereses legales de la citada cantidad. Asimismo debo declarar y declaro la nulidad de la Junta Universal Extraordinaria de Accionistas de la mercantil codemandada de fecha 23 de junio de 1998 elevada a pública mediante escritura de fecha 23 de junio de 1998, otorgada ante el Notario de Madrid D. José Manuel Rodríguez Escudero Sánchez, con el número de protocolo 2.676 y de todos los acuerdos tomados, y como consecuencia de dicha nulidad: Debo declarar y declaro la nulidad del nombramiento de los Administradores Formales D. Jesús Ángel García Martínez y D. Germán Domingo Perera Martínez, con carácter retroactivo y frente a terceros, y en concreto de la Administración Educativa y la Administración de Hacienda. Debo acordar y acuerdo que se remita mandamiento al Registro de la Propiedad número 2 de Burgos y Mercantil, para que se proceda a la cancelación de la inscripción 13.^a del folio registral de la mercantil codemandada, con efectos retroactivos, debiendo ordenar y ordeno la remisión de los datos para su publicación en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil», todo ello a costa de la mercantil demandada. Igualmente, debo acordar y acuerdo que se remita oficio a la Secretaría General de la Delegación de Económica y Hacienda de Burgos, para que archive cualquier acuerdo de derivación de responsabilidad contra D. Jesús Ángel García Martínez y D. Germán Domingo Perera Martínez, como Administradores de la demandada. Asimismo debo condenar y condeno, como consecuencia de la acción de responsabilidad de Administradores Sociales reclamada a los demandados, de forma solidaria al pago de la cantidad de 5.075,54 euros a D. Jesús Ángel García Martínez, más los intereses legales de la citada cantidad; debiendo condenar y condeno a los demandados de forma solidaria, como consecuencia de la acción de responsabilidad de Administradores Sociales reclamada, al pago de la cantidad de 157.833,85 euros a D. Jesús Ángel Martínez García y a la sociedad actora, más los intereses legales de la citada cantidad, en cuanto a las costas procede su imposición a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de veinte días.



Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en él, en la cuenta de este expediente indicando, en el campo «concepto» la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así lo acuerdo y firmo.

El Magistrado-Juez,

Y como consecuencia del ignorado paradero de los legales representantes de Sanjucruz, S.A., se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a dicha entidad.

En Burgos, a 1 de marzo de 2012.

La Secretaria Judicial
(ilegible)